

Orden Administrativa
OPM-2013-10

“Protocolo para el
Cumplimiento, Educación
y Capacitación sobre la
Política de Erradicar el
Discrimen por
Orientación Sexual o
Identidad de Género en
la Oficina de la
Procuradora de las
Mujeres”.



Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

INDICE

| | |
|--|-----|
| Artículo I – Propósito..... | 3 |
| Artículo II – Base Legal..... | 3 |
| Artículo III – Procedimiento..... | 3-4 |
| Artículo IV - Cláusula de Separabilidad..... | 5 |
| Artículo V – Derogación..... | 5 |
| Artículo VI – Vigencia y Divulgación..... | 5 |
| Artículo VII – Aprobación..... | 5 |
| Formulario para la Radicación de querellas sobre discrimen Por Razón de Sexo, Orientación Sexual o Identidad de Género..... | 6 |

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Procedimiento para el trámite de querellas sobre discrimen por Razón de Sexo, Orientación Sexual o Identidad de Género

Artículo I. Propósito

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres está consciente de su responsabilidad de prevenir, desalentar y evitar prácticas discriminatorias contra los(as) empleados(as) o aspirantes a empleo, en los procedimientos y decisiones de personal o en la búsqueda de oportunidades de empleo. Por tal razón, entiende que es necesario operar un sistema de querellas interno para canalizar o resolver situaciones donde se alegue discrimen por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en cualquiera de sus modalidades.

Artículo II. Base Legal

Ley Núm. 20-2001, según enmendada, "*Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*"

Ley Núm. 212 de 3-1999, según enmendada, "*Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades en el Empleo por Género*". dispone que no se puede discriminar contra una persona por razón de género, en específico en el ámbito laboral.

Ley Núm. 22-2013, "*Ley para establecer la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen por Orientación Sexual o Identidad de Género en el empleo, público o privado.*"

Declaración de Política Pública Sobre el No Discrimen de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del 1 de septiembre de 2013.

Artículo III. Procedimiento

De conformidad con la Política Pública de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) creada en cumplimiento de esta Ley, se adopta el siguiente procedimiento interno para la radicación y solución de querellas sobre discrimen por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género:

1. Todo(a) empleado(a) o aspirante a empleo que entienda que ha sido o está siendo víctima de discrimen por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género en el ámbito laboral, tendrá derecho a presentar una querella interna escrita a el(la) Coordinador(a) de Acción Afirmativa de la OPM o a la atención de la Procuradora.

2. La querella deberá presentarse mediante el Formulario para la Radicación de Querellas Sobre Discrimen por razón de Sexo, Orientación Sexual o Identidad de Género dentro de un término razonable de diez (10) días, personalmente o por correo postal a la siguiente dirección:

Apartado 11382
San Juan, Puerto Rico 00910-1382

3. Una vez radicada la querella, el(la) Coordinador(a) de Acción Afirmativa de la OPM notificará a la parte querellada y se citarán ambas partes para una orientación con no menos de quince (15) días de anticipación a la cita.
4. De no llegar a ningún acuerdo satisfactorio entre las partes durante esta orientación, el(la) Coordinador(a) de Acción Afirmativa de la OPM continuará con la investigación ya sea mediante examen de documentos, visita al lugar de los hechos o entrevistas a testigos. Esta acción se debe culminar no más tarde de veinte (20) días laborables.
5. Al terminar la investigación, el(la) Coordinador(a) de Acción Afirmativa de la OPM enviará un informe a la Procuradora con las recomendaciones finales y una comunicación con la determinación final a las partes afectadas. Esta comunicación debe enviarse no más tarde de diez (10) días laborables a las partes afectadas. De no estar conforme, las partes podrán solicitar una vista administrativa informal dentro de un término razonable de diez (10) días, personalmente o por correo, para que se le ofrezca la oportunidad de ser escuchados.
6. Si la querella es por parte de un(una) empleado(a), y desea apelar la decisión final, debe proceder conforme establece el Procedimiento Para la Celebración de las Vistas Administrativas Informales Ante el(la) Oficial Examinador(a) de la OPM.
7. Una vez celebrada la vista, se efectuará una determinación final en un término de quince (15) días laborables. Esta determinación se notificará a las parte por correo certificado. La misma será final y firme.
8. Este procedimiento no menoscabará cualquier derecho que puedan tener las partes afectadas ante otros foros, sean estos administrativos o judiciales.
9. Se incluye el formulario para la radicación de querellas.

Artículo IV. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier Artículo, Sección o parte de esta Orden Administrativa fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Orden Administrativa. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al Artículo, Sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo V. Derogación

Este procedimiento deroga el Procedimiento para el trámite de querellas sobre discrimen por razón de sexo del 11 de agosto de 2005 y cualesquiera otra orden o política de la OPM a tales efectos.

Artículo VI. Vigencia y Divulgación

Este procedimiento tiene efectividad inmediata tan pronto sea firmado por la Procuradora de las Mujeres y se dará a conocer a todo el personal de la OPM a través del correo electrónico.

Artículo VII. Aprobación

Aprobado por:



Lcda. Wanda Vázquez Garced
Procuradora

Oficina de la Procuradora de las Mujeres



29 de octubre de 2013
Fecha

Los procedimientos investigativos realizados bajo este procedimiento tendrán carácter de confidencialidad con el fin de proteger a todas las partes involucradas en el mismo.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Procuradora de las Mujeres
Oficina de Recursos Humanos

**FORMULARIO PARA LA RADICACIÓN DE QUERELLAS SOBRE DISCRIMEN
POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO
LEY 212-1999 Y LEY 22-2013**

Nombre del (de la) querellante: _____

Dirección postal: _____

Dirección residencial: _____

Teléfono residencial _____ Teléfono trabajo: _____

Persona contra la cual se querella: _____

*Dirección postal: _____

(*Llenar si el(la) querellante tiene conocimiento)

Describe la relación de hechos que dan base a la radicación de la querella:

_____.

Fecha y lugar donde ocurrieron los hechos: _____

_____.

Indique en qué forma rechazó la misma: _____

_____.

Existen testigos de ésta situación, de existir mencione sus nombres, teléfonos, dirección: _____

_____.

Si es empleado(a), explique cómo le afecta esta situación en el desempeño de sus funciones: _____

_____.

Comentarios adicionales: _____

_____.

Certifico que la información incluida por mí en este formulario es exacta y verídica y que la misma ha sido expuesta sin intención de desvirtuar o cometer fraude. Tengo conocimiento que de encontrarse falsedad o fraude en lo aquí expuesto y firmado, podré ser sometido(a) a las acciones disciplinarias aplicables.

Firma del(de la) querellante

Fecha

Nombre de la persona que recibió la querrela: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____

Los procedimientos investigativos realizados bajo este procedimiento tendrán carácter de confidencialidad con el fin de proteger a todas las partes involucradas en el mismo.